

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2023-00173-00.** Divorcio Matrimonio Civil.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **OSCAR EDUARDO CHARRY JIMENEZ**, a través de apoderado judicial (Defensor público), contra la señora **FRANCEDY CARDENAS ACEVEDO**, como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 82 y 90 del C.G. del P.

En tal virtud, se,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **OSCAR EDUARDO CHARRY JIMENEZ**, a través de apoderado judicial (Defensor público), contra la señora **FRANCEDY CARDENAS ACEVEDO**.

2º.- NOTIFICAR a la demandada, como lo disponen los **artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022**, el presente auto y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste, si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3º.- NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público designados para este Despacho.

4º. - La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16cb8dcd01920d5d1b2aed45236bcc7949b96a59f9044ee03ed658c272b0004**

Documento generado en 11/05/2023 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>